



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EN ENTIDADES COLABORADORAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, la "UPCT"), (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, D./D^ª José Moreno Medina, representante legal y Alcalde-Presidente, de la empresa EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ con CIF P3001500B y domicilio social en PLAZA DEL ARCO, 1, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ, Murcia (en adelante la entidad colaboradora).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

1º Que la UPCT y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los/as estudiantes universitarios tiene, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los/as titulados/as universitarios.

2º Que es de interés por ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la entidad cofirmante del mismo, de los/as estudiantes de la UPCT, que hayan superado el 50% del total de créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

SEGUNDA.- Los/as estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la UPCT, en otras universidades en virtud de programa nacionales de movilidad nacional o internacional, o estar matriculados en títulos propios o máster no oficial que imparta la UPCT. Será requisito el estar inscritos en el portal web por el que se gestionan las prácticas en la UPCT (ICARO www.icaro.ual.es).

TERCERA.- Los/as estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas. En el caso de incorporación de el/la estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

Por la Universidad

52812613J
JOSE
MORENO
(R:
P3001500B)

Firmado digitalmente por
52812613J JOSE MORENO (R:
P3001500B)
Número de inscripción en el DNI
25413-N/A/KA/AEAT311/
PUERTO
10777270920122556
serialNumber=c=ES;e=52812613J;
givenName=JOSE;sn=MORENO
MORCILLAS;cn=52812613J JOSE
MORENO (R: P3001500B)
2.5.4.1P/AT/EE/P3001500B
c=ES;ou=AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA (R:
P3001500B)
serial=26171122151208
+5100

VIGÉSIMA.- En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por las partes, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este convenio se suscribe al amparo de lo que dispone el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los/as estudiantes universitarios, al que queda sometido en todas sus estipulaciones y en todo lo no regulado por el citado Real Decreto le será de aplicación la Normativa de la UPCT para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras aprobada por su Consejo de Gobierno el 26 de noviembre de 2012, ratificada por su Consejo Social el 20 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del 4 de enero de 2013, sus modificaciones, las normas e instrucciones que lo desarrollen y por cualquier otra norma vigente que le fuere aplicable o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar en Cartagena, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA
DE LA CRUZ

El Rector,

Alcalde-Presidente



Fdo: Alejandro Díaz Morcillo

52812613J
JOSE
MORENO (R:
P3001500B)

Firmado digitalmente por 52812613J JOSE MORENO (R: P3001500B)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0318/PUESTO
1/37797/07092016122550,
serialNumber=IDCES-52812613J,
givenName=JOSE, sn=MORENO MEDINA,
cn=52812613J JOSE MORENO (R:
P3001500B), 2.5.4.97=VATES-P3001500B,
o=AYUNTAMIENTO DE CARAVACA, c=ES
Fecha: 2017.11.22 15:14:07 +01'00'

Fdo: José Moreno Medina